

Despacho Superior

**Resolución No. 122
De 4 de marzo de 2021**

“Por la cual se aprueba el Protocolo de Recertificación de los Programas de Transferencias Monetarias Condicionadas, como lo son: Red de Oportunidades; B/.120 a los 65; y Ángel Guardián”

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 29 de 1 de agosto de 2005, se reorganizó el Ministerio de Desarrollo Social y se determinaron sus funciones, entre las cuales está ser el ente rector de las políticas sociales para los grupos de atención prioritaria como lo son: la niñez, la juventud, la mujer, los adultos mayores y las personas con discapacidad;

Que el Ministerio de Desarrollo Social, ente rector de la política social del país, a través de la Dirección de Inclusión y Desarrollo Social, creada mediante Decreto Ejecutivo No. 255 de 28 de agosto de 2015, tiene como finalidad mejorar la efectividad del sistema de Transferencias Monetarias Condicionadas, a través del fortalecimiento de las herramientas de gestión técnica, operativa y administrativa de los Programas de Transferencias Monetarias Condicionadas, como lo son Red de Oportunidades, Programa B/.120 a los 65 y el Programa Especial Ángel Guardián, los cuales requieren una mayor focalización y la recertificación de los beneficiarios;

Que, para llegar a esos objetivos, es necesaria la creación o actualización de procesos dinámicos y operativos que regulen los procedimientos de ingreso y de permanencia en los programas de transferencia monetaria condicionada, como lo es el proceso de Recertificación.

Que la Recertificación es el proceso de revisión periódica de la elegibilidad de los beneficiarios, que incluye la actualización de la información sobre el nivel de bienestar. En un contexto de pobreza dinámica, constituye un paso fundamental para reducir la filtración a los no pobres y, al mismo tiempo, garantizar la disponibilidad de cupos para la entrada de nuevos beneficiarios.

Que, para la ejecución de la recertificación, se requiere de un instrumento que establezca los procedimientos, los responsables y la forma en que se realizará la recertificación para cumplir con las normativas existentes; por lo que se hace necesario aprobar el Protocolo de Recertificación de los Programas de Transferencias Monetarias Condicionadas como lo son Red de Oportunidades, Programa B/.120 a los 65 y el Programa Especial Ángel Guardián, por lo que,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el Protocolo para el Proceso de Recertificación de los Programas de Transferencias Monetarias Condicionadas como lo son: Red de Oportunidades; el Programa B/.120 a los 65; y el Programa Especial Ángel Guardián.

SEGUNDO: El presente Protocolo constituye la guía general para el Proceso de Recertificación que gestiona el MIDES a través de la Dirección de Inclusión y Desarrollo Social y describe los objetivos, componentes, organización y operación de dicho proceso.

TERCERO: La recertificación de los beneficiarios de los Programas de Transferencia Monetaria Condicionada (PTMC), se realizará cada 3 o 5 años, contados a partir del ingreso del beneficiario al Programa, el cual se verificará con el primer pago recibido por este. Los criterios a ser utilizados para el proceso de recertificación son:

1. **Pobreza Extrema:** Se recertificará su condición de pobreza extrema y los criterios demográficos de elegibilidad por medio de la Ficha Única de Protección Social (FUPS), cada 5 años.

Resolución No. 122 de 4 de marzo de 2021 – Pág. 2

2. **Pobreza:** Se recertificará su condición de pobreza y los criterios demográficos de elegibilidad por medio de la FUPS, cada 3 años.

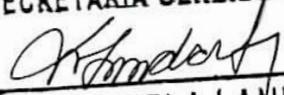
CUARTO: Esta resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 29 de 1 de agosto de 2005, modificada por la Ley No. 32 de 17 de noviembre de 2014; Ley No. 86 de 18 de noviembre de 2010; Ley 39 de 2012, Ley No. 54 de 8 noviembre 2016; y la Resolución No. 301 de 11 de noviembre de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARÍA INÉS CASTILLO DE SANMARTÍN
Ministra



MIN. DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

DRA. MARIANELA LANDAU
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES EL COPIA DE SU ORIGINAL





MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL

PROTOCOLO DE RECERTIFICACIÓN

Dirección de Inclusión y Desarrollo Social

marzo, 2021



CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	4
1.1. Antecedentes.....	4
1.2. Presentación.....	5
1.3. Marco Legal.	5
1.4. Usuarios del Protocolo de Recertificación.	5
1.5. Procedimiento para la Actualización del Protocolo de Recertificación.	6
2. DESCRIPCIÓN	6
2.1. Objetivo General	6
2.2. Objetivos Específicos	6
2.3. Criterios de No Exclusión.....	7
3. ESTRUCTURA	7
3.1. Mecanismo de Recertificación.	7
3.2. Criterios e Intervalos para la Recertificación.....	7
3.3. Modalidad.....	7
3.4. Ámbito de Aplicación.....	8
3.5. Responsables e Involucrados.	8
3.6. Responsabilidades de los Funcionarios y/o Voluntarios en Campo.....	8
4. PROCEDIMIENTOS	9
4.1. Recertificación Categórica.....	9
4.1.1. Generación	9
4.1.2. Solicitud de cruce (Departamento de Padrón).....	9
4.1.3. Cruce (Departamento de Padrón)	9
4.1.4. Evaluación (PTMC).....	10
4.1.5. Ejecución (PTMC).....	11
4.2. Recertificación por FUPS	11
4.2.1. Generación (Padrón)	11
4.2.2. Clasificación (Padrón)	11
4.2.3. Evaluación (PTMC).....	12
4.2.4. Planificación (Censo)	12

- 4.2.5. Entrenamiento (Censo) 12
- 4.2.6. Ejecución (Censo) 12
- 4.2.7. Reporte (Monitoreo y Evaluación) 13
- 4.4. Permanencia o No en los Programas 14
 - 4.4.1. Caso 1: Mantiene los Criterios..... 14
 - 4.4.2. Caso 2: No Mantiene los Criterios 14
- 4.5. Reconsideración 15
- 4.6. Exclusión 15

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Antecedentes

En 2015, Panamá adoptó los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) establecidos por Naciones Unidas como ruta para alcanzar el desarrollo humano equitativo y sostenible al año 2030, los cuales se basan en los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y tienen como eje central la erradicación de la pobreza extrema con la focalización de los programas del sistema de protección social: B/.120 a los 65, Programa de Bonos Alimenticios y Nutricionales, Ángel Guardián y Red de Oportunidades (RdO), para que estos lleguen a quienes realmente los necesitan.

En Panamá, la política de protección social integra un conjunto de programas orientados a confrontar las causas de la pobreza, promoviendo la inclusión social, el fortalecimiento de las comunidades, el desarrollo de las capacidades productivas y el acceso a los servicios sociales con la condición de que estas cumplan con ciertos compromisos asociados al mejoramiento de sus capacidades humanas.

El Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Dirección de Inclusión y Desarrollo Social, tiene como objetivo, mejorar la efectividad del sistema de Transferencias Monetarias Condicionada, mediante el fortalecimiento de las herramientas de gestión técnica, operativa y administrativa de estos programas, por lo que, requieren una mayor focalización y la recertificación de los beneficiarios.

Para llegar a esos objetivos, es necesaria la creación o actualización de procesos dinámicos y operativos que regulen los procedimientos de ingreso y de permanencia en los programas de transferencia monetaria condicionada. La recertificación es el proceso de revisión periódica de la elegibilidad de los beneficiarios, que incluye la actualización de la información sobre el nivel de bienestar. En un contexto de pobreza dinámica, constituye un paso fundamental para reducir la filtración a los no pobres y, al mismo tiempo, garantizar la disponibilidad de cupos para la entrada de nuevos beneficiarios.

Como resultado de la recertificación, los hogares y beneficiarios con nivel de bienestar menor al umbral de elegibilidad, se quedan en el programa; los que están por encima de un umbral de salida son excluidos inmediatamente.

Los beneficiarios clasificados como personas o familias en Pobreza Extrema deben recertificar su condición de Pobreza Extrema y los criterios demográficos de elegibilidad cada 5 años. Los beneficiarios clasificados como personas en pobreza (no extrema) deben recertificar su condición de Pobreza y los criterios demográficos de elegibilidad cada 3 años.

1.2. Presentación.

El presente Protocolo constituye la guía general del proceso de recertificación que gestiona el MIDES a través de la Dirección de Inclusión y Desarrollo Social y describe los objetivos, componentes, organización y operación de dicho proceso.

Para la ejecución de la recertificación, se requiere de un Instrumento que establezca los procedimientos, los responsables y la forma en que se realizará la recertificación para cumplir con la normativa existente.

1.3. Marco Legal.

- 1.3.1. La Ley 29 de 1 de agosto de 2005 que reorganizó el Ministerio de Desarrollo Social y se determinaron sus funciones, entre las cuales está ser ente rector de las políticas sociales para los grupos de atención prioritaria como lo son la niñez, la juventud, la mujer, los adultos mayores y las personas con discapacidad.
- 1.3.2. Ley 54 de 8 noviembre de 2016, “que crea el Registro Nacional de Beneficiarios y dicta otras disposiciones”, sustenta al programa Red de Oportunidades.
- 1.3.3. Decreto Ejecutivo 255 de 28 de agosto de 2015, “por la cual se crea la Dirección de Inclusión y Desarrollo Social adscrita al Ministerio de Desarrollo Social y se define su Estructura Administrativa Institucional”.
- 1.3.4. Resolución N° 301 de 11 de noviembre de 2020 “Que autoriza la utilización del nuevo Proxy Means Test para la verificación de los criterios de pobreza y pobreza extrema y establece los umbrales para los Programas de Transferencia Monetaria Condicionada, incluyendo el Programa de Bonos Alimenticios y Nutricionales de SENAPAN.”
- 1.3.5. Resolución Ministerial No. 382 del 11 de agosto 2015 “Por el cual se aprueban los Manuales Operativos de las Transferencias Monetarias Condicionadas”.
- 1.3.6. Resolución No. 285 de 28 de junio de 2017, a través de la cual se adopta la Ficha Única de Protección Social para evaluar la entrada y permanencia en los programas sociales de Transferencia Monetaria Condicionada.

1.4. Usuarios del Protocolo de Recertificación.

Este documento ha sido elaborado para el uso interno del MIDES, personal de voluntariado que surja del conjunto de alianzas estratégicas con instituciones públicas,

organizaciones no gubernamentales, y demás actores involucrados, vinculados al Proceso de Recertificación de Beneficiarios de los Programas de Transferencia Condicionada.

Este documento es de obligatoria consulta para las instancias vinculadas directamente con el Proceso de Recertificación.

1.5. Procedimiento para la Actualización del Protocolo de Recertificación.

El contenido del Protocolo de Recertificación está sujeto de modificaciones, en función de nuevas necesidades o procedimientos que el proceso de recertificación de beneficiarios requiera. Las modificaciones podrán ser propuestas por el MIDES, a través de la Dirección de Inclusión y Desarrollo Social.

2. DESCRIPCIÓN

2.1. Objetivo General

El objetivo general es focalizar y canalizar mejor los recursos del Estado y verificar si los beneficiarios de los programas, después de recibir el beneficio por años, han podido salir de la pobreza o pobreza extrema o se mantienen en dicha condición.

Igualmente, este resultado nos servirá para reevaluar y hacer las adecuaciones respectivas a los programas, adecuándolos a una realidad que muchas veces es variable.

2.2. Objetivos Específicos

- 2.2.1.** Evaluar la condición de pobreza o pobreza extrema de los beneficiarios u hogares, para determinar la permanencia en los PTMC.
- 2.2.2.** Mantener una adecuada focalización de la inversión pública y orientar la inversión privada hacia las comunidades prioritarias.
- 2.2.3.** Mantener actualizado el Registro Nacional de Beneficiarios
- 2.2.4.** Minimizar y corregir los errores de inclusión.
- 2.2.5.** Verificar la efectividad de los objetivos de cada Programa de Transferencia Monetaria Condicionada.
- 2.2.6.** Verificar la evolución de las familias y hogares de los beneficiarios de los PTMC.

2.3. Criterios de No Exclusión

Para que se configure una recertificación es indispensable saber que solo se aplica a beneficiarios activos que tengan de 3 a 5 años de pertenecer a un PTMC. Este proceso de recertificación no constituye las siguientes actuaciones:

- Esto no incluye a los casos de Fe de Vida.
- No es una verificación de corresponsabilidad.
- No es un primer ingreso a los PTMC.

3. ESTRUCTURA

3.1. Mecanismo de Recertificación.

El mecanismo utilizado para determinar la permanencia de un beneficiario en un PTMC es mediante:

- Los cruces de datos de todas las plataformas de sistemas legítimos de información utilizados por todas las instituciones públicas, entidades autónomas y semiautónomas.
- La aplicación de la Ficha Única de Protección Social, cuyos criterios de evaluación están establecidos en la Resolución N°285 de 28 de junio de 2017 y la Resolución N° 301 de 11 de noviembre de 2020. Se recalcula el puntaje, se compara con el punto de corte vigente y todo el que quede fuera del umbral sale del Programa.

3.2. Criterios e Intervalos para la Recertificación.

Para recertificar a un beneficiario de los Programas de Transferencia Monetaria Condicionada (PTMC), se realizará cada 3 o 5 años contados a partir del ingreso del beneficiario al Programa, el cual se verificará con el primer pago recibido por el beneficiario. Estos criterios son:

- Pobreza Extrema:** Se recertificará su condición de pobreza extrema y los criterios demográficos de elegibilidad por medio de la FUPS cada 5 años.
- Pobreza:** Se recertificará su condición de pobreza y los criterios demográficos de elegibilidad por medio de la FUPS cada 3 años.

3.3. Modalidad.

La Recertificación se puede dar de dos formas o modalidades que se expresan a continuación:

- i. **Focalización Categórica** (en cada ciclo de pago) Se realizará por medio de cruce de base de datos institucionales/oficiales.
- ii. **Focalización por Ficha Única de Protección Social (FUPS)**. Mediante la cual se levantarán las variables a través de la FUPS para calcular el Proxy Means Test (estimado de ingresos no verificables).

3.4. **Ámbito de Aplicación.**

La recertificación aplica para todos los beneficiarios activos de los PTMC a nivel nacional.

3.5. **Responsables e Involucrados.**

La recertificación es responsabilidad institucional del MIDES y dentro ésta le corresponde a la DIDS ejecutar el protocolo, en coordinación con las Secretarías Ejecutivas de cada Programa, los Departamentos de Censo y Padrón, las Direcciones Provinciales, Regionales y Comarcales y a través de alianzas con organizaciones no gubernamentales, de la sociedad civil, empresa privada, autoridades locales, representantes legales de los beneficiarios y los beneficiarios activos de los PTMC.

3.6. **Responsabilidades de los Funcionarios y/o Voluntarios en Campo.**

Se establecen las siguientes formalidades y responsabilidades a las que deberán ceñirse los funcionarios y/o voluntarios que estarán involucrados al proceso de recertificación de beneficiarios:

- a) El Funcionario Público que realizará la recertificación deberá estar debidamente identificado al realizar la aplicación de la FUPS en campo o la evaluación social, con su respectivo carnet institucional, el cual deberá contener su nombre, número de cédula y cargo.
- b) Si corresponde a un personal de una ONG o de voluntariado, debe estar debidamente identificado con su carnet de la organización no gubernamental previamente autorizada a la que presta el servicio, el cual contendrá su nombre, número de cédula y cualquier otro dato que disponga el MIDES.
- c) Los servidores públicos, el personal de la ONG o los voluntarios serán responsables del contenido de la FUPS, la cual será aplicada atendiendo los principios de objetividad y ética.
- d) Los servidores públicos, el personal de la ONG o los voluntarios tendrán la obligación de cumplir con las disposiciones establecidas en el presente protocolo, resoluciones, leyes y demás normas concordantes, que rigen el proceso de recertificación.
- e) Los servidores públicos, el personal de la ONG o los voluntarios informarán inmediatamente al personal del MIDES de cada sede, cualquier anomalía suscitada dentro del proceso de recertificación de beneficiarios de los PTMC.

- f) Cualquier duda que surja dentro del Proceso de Recertificación, deberán notificarlas al superior inmediato o en el caso del personal de la ONG o de voluntariado, al coordinador del MIDES encargado, para que tome las consideraciones necesarias.
- g) Los servidores públicos, el personal de la ONG o los voluntarios, serán responsables por el equipo y el instrumento que se les entregue para realizar la recertificación.

4. PROCEDIMIENTOS

Ambas modalidades de recertificación (Categoría y por FUPS) utilizan como medio el listado de beneficiarios activos, este listado se genera cíclicamente durante cada periodo de pago, denominado Padrón de Beneficiarios. Estos se realizan de la siguiente forma:

4.1. Recertificación Categórica

4.1.1. Generación

- El Departamento de Padrón ejecuta el cierre del Padrón de Beneficiarios y se genera el listado de Beneficiarios Activos para un ciclo de pago.

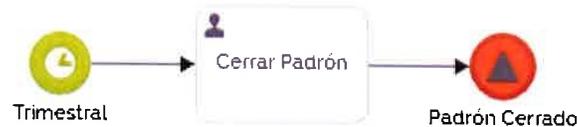


Ilustración 1 Generación de Beneficiarios Activos

4.1.2. Solicitud de cruce (Departamento de Padrón)

- Durante la fase de intercambio, se procede a la generación de los listados utilizando los formatos solicitados por las instituciones involucradas en el cruce de información.
- Se generan las Notas correspondientes a cada institución involucrada en el Cruce de Datos, se graba un CD con el listado antes generado y se programa la entrega física de las notas a cada institución con dicho CD.
- Si es a través de Web Service no es necesaria la generación del listado y no se generan notas de intercambios.

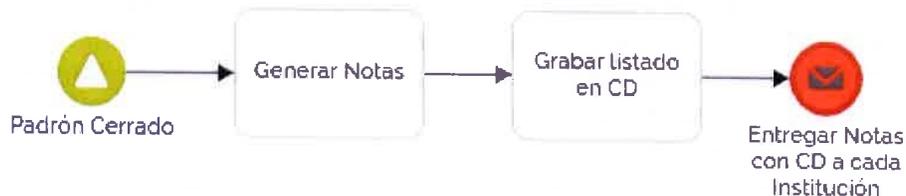


Ilustración 2 Solicitud de Intercambio

4.1.3. Cruce (Departamento de Padrón)

- Durante esta fase se reciben de las instituciones involucradas, los resultados correspondientes.

- Este cruce de Datos se puede dar de igual forma utilizando una interfaz Humano Máquina (Web Services).
- Se verifican dichos listados recibidos o el resultado del cruce por Web Services y se generan reportes que luego serán remitidos a los PTMC.

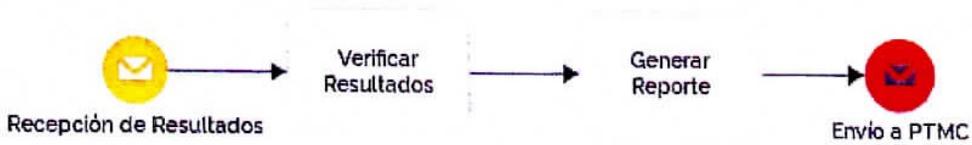


Ilustración 3 Cruce de Datos

4.1.4. Evaluación (PTMC)

- Durante esta fase los PTMC proceden a evaluar cada uno de los casos remitidos como resultado del Cruce de datos contra otras instituciones, con el objetivo de identificar falsos positivos.
- Los resultados correspondientes al cruce con T.E. por defunción se remiten a la unidad jurídica de cada PTMC para que proceda a su exclusión.

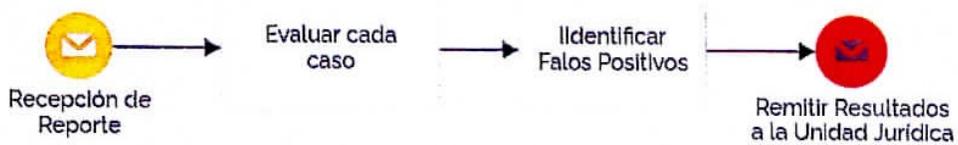


Ilustración 4 Evaluación de Casos

4.1.5. Ejecución (PTMC)

- En caso de resultar en incumplimiento de los criterios de elegibilidad, la unidad Jurídica de cada PTMC procederá a generar la resolución de suspensión y/o exclusión, la firma el secretario ejecutivo del PTMC correspondiente.
- Se remite la resolución (Digital o física según sea el caso) a las Direcciones Provinciales, Regionales y Comarcales para que realicen la notificación pertinente al beneficiario.



Ilustración 5 Ejecución

4.2. Recertificación por FUPS



Ilustración 6 Recertificación por FUPS

4.2.1. Generación (Padrón)

- La fase se inicia con la generación del listado de Beneficiarios Activos luego de depurarlo con la ejecución de la recertificación categórica por ciclo de pago.



Ilustración 7 Cierre del Padrón

4.2.2. Clasificación (Padrón)

- En esta fase se procede a colocar a los listados generados, las variables con el porcentaje de pobreza por distrito, adicional se coloca la cantidad de beneficiarios para priorizar las áreas que serán recertificadas.



Ilustración 8 Clasificación del Padrón

4.2.3. Evaluación (PTMC)

- Se procede a la revisión y evaluación por parte de los PTMC y posteriormente lo remiten al Director de la DIDS para el visto bueno de los listados priorizados con toda la información detallada.



Ilustración 9 Evaluación del padrón Recertificable

4.2.4. Planificación (Censo)

- El Departamento de Censo procede a hacer la planificación y logística en coordinación con las Provinciales, Comarcales y Regionales para el abordaje de la recertificación. Esta planificación contempla lo siguiente:
 - ✓ Cronograma de fechas a nivel nacional para la aplicación de las FUPS.
 - ✓ Coordinar el personal que participará en la actividad a nivel nacional.
 - ✓ Trámite de alimentación para el personal que participará en dicha actividad a nivel nacional en coordinación con la Provinciales, Comarcales y Regionales.
 - ✓ Trámite de vehículos para la movilización del personal que participará en la actividad.
 - ✓ Definición de los indicadores claves de rendimiento para ser utilizados durante y después de la ejecución de la actividad.

Una vez establecida toda la planificación se requiere visto bueno del director de la DIDS.

4.2.5. Entrenamiento (Censo)

- El/la coordinador (a) de Censo debe preparar la capacitación detallada de acuerdo con el personal que participará en el proceso de recertificación a nivel nacional. En esta capacitación se deben definir los roles de cada uno, como son captadores de información, supervisores, digitadores y registro de estadísticas de la actividad.

4.2.6. Ejecución (Censo)

- La ejecución no es más que la puesta en marcha de la aplicación de FUPS a los beneficiarios por parte del personal asignado de las provinciales, comarcales y

regionales de acuerdo con el cronograma ya aprobado y se debe procurar cumplir con los tiempos establecidos.

4.2.7. Reporte (Monitoreo y Evaluación)

- El/la coordinador (a) de Censo debe asignar un enlace en cada provincia, comarca o regional para que lleve un control de las estadísticas de las FUPS aplicadas, digitadas y enviadas a la Sede. Estos reportes deben ser enviados a la coordinación de censo la cual debe a su vez consolidar y entregar un reporte tanto al director de la DIDS como a los PTMC.

4.3. APLICACIÓN DE LA FUPS

La FUPS puede ser aplicada de dos formas según corresponda:

4.3.1. De forma Electrónica: La FUPS se aplica con dispositivo electrónico y se replica al sistema para la corrida del Proxy Means Test por parte del Departamento de Padrón. En este caso toda la información queda en digital y no se imprime nada.



Ilustración 10 Aplicación FUPS Electrónica

4.3.2. De forma Manual (Provinciales, Regionales y Comarcales):

La FUPS que se aplica manualmente en las Direcciones Provinciales Regionales o Comarcales, se procederá a su digitalización en sistema, donde posteriormente es verificada la información por el supervisor de Censo del área respectiva.

(En la FUPS debe constar la firma del que digita la información y el Supervisor). Se procede a la corrida del Proxy Means Test por parte del Departamento de Padrón.



Ilustración 11 Aplicación FUPS Manual

4.3.3. De forma manual (Sede):

- La FUPS la aplica el personal de la Secretaria Ejecutiva correspondiente.
- El Departamento de Censo digita la información de los beneficiarios que corresponden a Sede y aquellas comarcales y regionales que no realizan la digitación en sistema. Luego se procede a la corrida del Proxy Means Test por parte del Departamento de Padrón.

Una vez las Provinciales, comarcales y regionales digitan la FUPS, imprimen el Informe del Proxy Means Test y proceden a enviar los expedientes completos al Departamento de Censo de la Sede para luego de realizar sus verificaciones ser enviados a sus respectivos programas para ejecutar lo que corresponda.

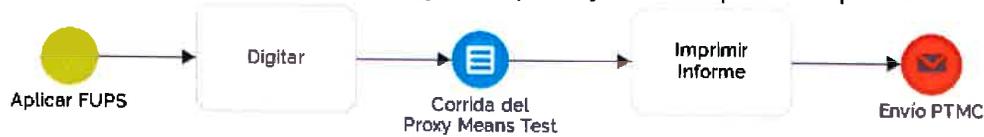


Ilustración 12 Ejecución del PMT

4.4. Permanencia o No en los Programas

La permanencia o no de un beneficiario en un PTMC dependerá si cumple con los criterios de pobreza o pobreza extrema que mantiene cada programa. Se procederá a validar los mismos según el caso:

4.4.1. Caso 1: Mantiene los Criterios

Una vez obtenido los resultados, si el beneficiario recertificado mantiene los criterios de permanencia, es decir, su condición de pobreza o pobreza extrema, continua en el programa correspondiente.

4.4.2. Caso 2: No Mantiene los Criterios

Una vez obtenido los resultados, si el beneficiario recertificado no mantiene los criterios de permanencia, es decir, su condición de pobreza o pobreza extrema debe ser excluido del programa. El procedimiento se detalla a continuación:

- El Departamento de Censo remite a la Secretaria Ejecutiva de cada programa los expedientes para trámite interno para que la Unidad Jurídica del Programa elabore la resolución de exclusión.
- Se firma la resolución de exclusión.
- Se egresa el beneficiario del programa
- Se inicia el proceso de notificación al beneficiario en las Direcciones Provinciales, Regionales y Comarcales.

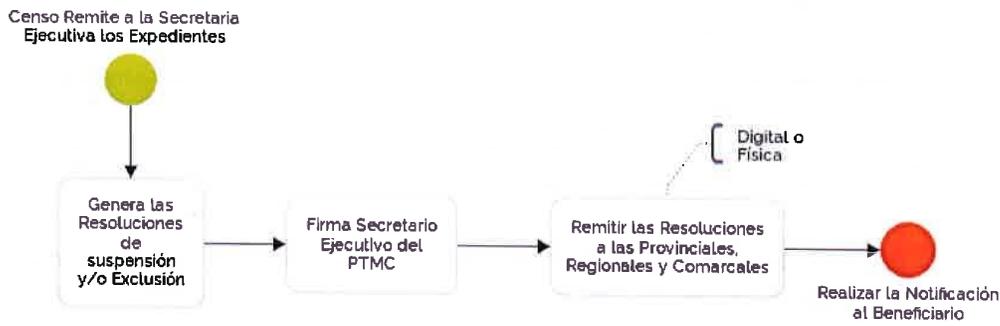


Ilustración 13 Sin Criterios de Elegibilidad

4.5. Reconsideración

En los casos en que se le notifique la exclusión y salida del Programa, el beneficiario puede presentar un Recurso de Reconsideración donde podrá solicitar que se revoque la decisión, señalando los argumentos y pruebas que sustenten su petición, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la notificación; para lo cual se tomarán en cuenta las siguientes consideraciones:

- i. Se analizará la solicitud de reconsideración del beneficiario, cuyo análisis conllevará una Evaluación Socio-Económica del Hogar (categórica), de ser el caso, que determine si procede o no su inclusión.
- ii. Si posterior a la evaluación se logra validar los criterios de elegibilidad, se confecciona la resolución de reingreso al programa.
- iii. Si resulta no aprobado, se confecciona la resolución que mantiene la decisión de primera instancia, por lo cual se agota la vía gubernativa.

Nota: De existir cambios en las condiciones del hogar o del solicitante, relacionadas con las condiciones de elegibilidad, este podrá solicitar nuevamente su inclusión en un periodo de un (1) año después de la aplicación de la FUPS a través del cual se determinó su exclusión. Esto aplica para todos los PTMC.

La solicitud de Ingreso solo se realizará una vez al año, las decisiones de las reconsideraciones solo se podrán interponer una sola vez por caso.

4.6. Exclusión

La exclusión de los Programas de Transferencia Monetaria Condicionada consiste en la salida de estos, al considerarse que el beneficiario ya no cumple con los criterios de elegibilidad y los criterios de permanencia establecidos en la norma, para estar dentro de los programas, luego del proceso de recertificación.

Si se confirma la resolución de exclusión, se notificará al afectado y se procederá a retirar a la persona de la planilla de pago del programa.

Una vez retirado, nada impide que se pueda canalizar o encontrar otro tipo apoyo económico o asistencia social al interesado, tanto dentro de la institución como de otras instituciones.

No serán objeto de exclusión de los PTMC, los beneficiarios que mantengan las siguientes condiciones:

- a) Las familias que no logren superar su condición de pobreza y/o pobreza extrema, según los intervalos de elegibilidad.
- b) Cuando no hayan transcurrido el tiempo establecido para recertificar su condición de Pobreza Extrema y los criterios demográficos de elegibilidad (cada 5 años), siempre y cuando no consten bienes o ingresos a su nombre.
- c) Cuando no hayan transcurrido el tiempo establecido para recertificar su condición de Pobreza y los criterios demográficos de elegibilidad (cada 3 años), siempre y cuando no consten bienes o ingresos a su nombre.
- d) Las personas con discapacidad que mantengan los criterios de elegibilidad y permanencia el Programa, debidamente acreditado.

